

Ins. d. 30
gov x reg. 12

FR

36 717

42

\$ 17.042

No. Repertorio 5962

No. Registro

No. Comprobante

REVISADO

10 DIC 2009



10 DIC 2009

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947

DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA Nº PRIMERA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR: LOS SRS. MARTHA YOLANDA CORRALES ESPIN Y OTROS.

A FAVOR DE: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUDORA VACA -CORRALES CIA.
LTDA.

CUANTIA \$ 2,000,00 USD.

Ambato, a 13 de Noviembre del 2009

ESCRITURA N°

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

**OTORGADO POR: LOS SEÑORES MARTHA YOLANDA CORRALES ESPÍN;
ERIKA PAOLA VACA CORRALES; y LUIS MIGUEL VACA CORRALES**

**A FAVOR DE: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUDORA VACA & CORRALES CIA.
LTDA**

CUANTÍA: \$2,000.00 USD.

COPIAS:

XX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día
Viernes trece de Noviembre del dos mil nueve. Ante mí, **DOCTOR HERNÁN
RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto del cantón Ambato, comparecen
los señores **MARTHA YOLANDA CORRALES ESPÍN**; casada; **ERIKA PAOLA VACA
CORRALES**; soltera; **LUIS MIGUEL VACA CORRALES**; soltero; los comparecientes
mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Latacunga y de paso por este lugar,
legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que
se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: "**SEÑOR
NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**



COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores:

<u>Socios</u>	<u>C. C.</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Estado Civil</u>
Martha Yolanda Corrales Espín ✓	050138941-5	Ecuatoriana	Latacunga	Casada
Erika Paola Vaca Corrales	050334774-2	Ecuatoriana	Latacunga	Soltera
Luis Miguel Vaca Corrales	050334740-3	Ecuatoriana	Latacunga	Soltero

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-ARTÍCULO. Nº .1. - Nombre.- El nombre de la

Compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUDORA VACA & CORRALES CIA. LTDA.- **ARTÍCULO. Nº 2. - Domicilio.-** El domicilio principal de la

Compañía es el Cantón Latacunga. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO. Nº .3**

Objeto.- El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

Comercialización, distribución, compra, venta, consignación, importación, exportación y comisiones de productos alimenticios de consumo humano, artículos para el hogar, artículos de limpieza y medicamentos. Compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución de productos y sub., denominados de consumo masivo y a los denominados productos de primera necesidad; en general podrá dedicarse a la compra como a la venta consignación, importación, exportación, permuta y representación de cualquier articulo de primera necesidad, sin restricción ni limitación alguna. Comercialización, consignación, elaboración importación y exportación de comestibles, bebidas no alcohólicas y toda actividad a

fin. Podrá tan bien dedicarse a la consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de comestibles, bebidas alcohólicas y toda actividad a fin. La importación, exportación, representación, consignación, mandato y comisiones de productos alimenticios, productos de primera necesidad, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza, podrá asimismo dedicarse a la elaboración industrialización de productos alimenticios, a la comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración importación y/o exportación de comestibles, artículos del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y demás a fines. Comercialización, distribución de producto lácteos como queso, leche, crema fresca, conservas, helados, postre de leche congeladas, dulce de leche y otros productos lácteos alimenticios, cereales congelados, todo lo referente de carne faenada de ganado, ovino, bovino, porcino y toda carne comestible, así como de vísceras, cueros y facturas de los mismos de aves, huevos, al por mayor y menor, embutidos, comestibles, sopas, budines y todo lo referente legumbres, hortalizas y víveres en general etc. Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de herramientas, maquinarias, industriales, textiles, metalúrgicos, agrícolas, sus accesorios y sus repuestos, pinturas en general y sus accesorios, artículos de ferretería industrial, camping, caza, pesca, artículos eléctricos y suministros, accesorios, tales como cable, alambre con aislamiento, acumuladores, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos productos de corriente, asiadores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico, maquinaria instrumental, equipo, aparato eléctricos o electrónicos, motores, compresores, válvulas, repuestos y accesorios para uso y aplicación de la industria. Compra, venta, importación y exportación de artículos de marroquinería, y prendas de cuero y gamuza en especial y de mercaderías afines en general y su financiación, representación



comisiones y consignaciones. Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas bajo forma de chatarra u otras, compra, venta de metales de todo tipo, chapas y laminados de metales ferrosos y no ferrosos, de plásticos materiales sintéticos o de fibrocemento y afines, hierros, aceros, cables, cobre, elementos de bronce, repuestos en general, para todo tipo de vehículos y maquinaria, o piezas o conjunto nuevos o usados, metales en todo tipo en general todo lo relacionado con la industria metalúrgica y de fundición. Comercialización, compra, venta, distribución, importación, exportación de pinturas en general, pinceles, papeles, cartones, alfombras y todo tipo de papelería vinculado directamente con el arte de decoración. Mediante manufactura de ropa interior de vestir, mediante el corte y costura, de tela, pieles cuero y otros materiales. Comercialización, compra, venta de materiales plásticos, tales como la vajilla, servicios de mesa y utensilios de cocina, esterillas de plástico, tripas sintéticas para embutidos, envases y vasijas de material plástico, hojas laminas, varillas y tubos fabricado con material plástico, comprados en bruto, productos metálicos y herrería de obra, para rejas y marcos de ventanas corrientes y de guillotina, puertas, escaleras y otros productos arquitectónicos y de metal, todo lo referente a cordeles, sogas, artículos fabricados de cáñamo, sisal de fibra artificiales y otras. Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas llantas, ya sean nuevas o usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores. Comercialización, distribución de juguetes sean estos mecánicos, eléctricos, manuales y todo lo concerniente para la actividad manual, como materiales inofensivos para el entretenimiento de los niños. Comercialización, distribución, Compra venta, importación, exportación, comercialización de toda clase de electrodomésticos. Comercialización y distribución de suministros de oficina, como computadoras, teléfonos, sillas, escritorios y demás a fines. Comercialización,

distribución de jabones y otros productos de tocador, champúes, productos de afeitar, limpiadores, polvos de lavar, y otros preparados para lavado y aseo, perfumes naturales y sintéticos, cosméticos, lociones, fijadores para el cabello, pasta dentífrica y otros preparados de tocador. Compra, venta, permuta, distribución, representación, consignación de productos farmacéuticos, equipos médicos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y animal, insumos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integren el recetario médico, productos de higiene y salubridad, productos de óptica y oftalmológicos, Compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, de productos veterinarios, instrumentos y elementos relacionada con la zooterapia, Compra, venta, distribución, consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso animal y antibióticos, Compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, de productos de alimentos de animales preparados para animales, los productos especiales mezclados, enlatados, congelados o secos y a la deshidratación de alfalfa. Importación, exportación, comercialización, distribución, compraventa, permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación, por mayor o menor, de los siguientes bienes: aves, huevos, animales, de granja, ganado, semillas, alimentos, forrajes, productos veterinarios implementos agrícolas avícolas y agropecuarios y demás afines.- En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.-

ARTICULO: N° .4. - Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolver antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO. N° .5. - El Capital y Participaciones.- El capital social es de



DOS MIL DÓLARES (2000,00 USD), dividido en DOS MIL Participaciones sociales de UN dólar de valor nominal cada una.-

TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA

ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO. N° .6. - Norma general.- El gobierno de la

compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y

al presidente.- **ARTÍCULO. N° .7. - Convocatorias.-** La convocatoria a junta general

efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los

diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días

de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En

tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la

junta.- **ARTÍCULO. N° .8. - Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra

cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con concurrencia de

más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se

instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás

requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará

con los socios presentes.- **ARTÍCULO N° .9.- quórum de decisión.-** Salvo

disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del

capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO N° .10. - Facultades de la**

junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley

confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-

ARTÍCULO N° .11. - Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos

anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar

cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes,

quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,

acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO N° .12. - Presidente**

de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período

de DOS AÑOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El

presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a). - Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b). - Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c).- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO N° 13. - Gerente de la compañía.**- El gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS ANOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a). - Convocar a las reuniones de junta general; b). - Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e). - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO IV.- DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO N° 14. - Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.- COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA VACA & CORRALES Cía. Ltda.**

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio	Capital Suscrito	Participaciones Suscritas	Capital pagado en numerario	Porcentaje
Martha Corrales Espín	\$1.200,00	1.200	\$1.200,00	60%
Erika Vaca Corrales	\$400,00	400	\$400,00	20%
Luis Vaca Corrales	\$400,00	400	\$400,00	20%
TOTAL	\$2.000,00	2.000	\$2.000,00	100%

ARTICULO N° 15. - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al **Dr. ANGEL LLAMUCA CARRILLO**. Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Señor Notario, se designará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f) Dr. Ángel LLamuca Carrillo.- **ABOGADO.- MAT. 1213. C.A.T.- Hasta aquí la minuta.-** La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a las comparecientes, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía, que en foto-copias, se agregan a la matriz, para que formen parte integrante de la misma.-



MARTHA YOLANDA CORRALES ESPÍN

C.C. 0501389415



ERIKA PAOLA VACA CORRALES

C.C: 0503347742



LUIS MIGUEL VACA CORRALES

C.C: 0503347403

f) El Notario. Doctor. Hernán Santamaría Sancho"



Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero está PRIMERA COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.



Hernan Santamaria S.
 DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
 SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
 TELF: 2827718



RAZON: Por Resolución N° SC.DIC.A.09.00345, de fecha 30 de Noviembre del 2009, emitida por la Dra. Leonor Holguín, Intendente de Compañías de Ambato, con la cual se me ha notificado, se **APRUEBA** la constitución de la Compañía "COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA VACA & CORRALES CIA.LTDA."; resolución de la cual tome nota al margen de la matriz respectiva, de fecha 13 de Noviembre del presente año.- Ambato cuatro de Diciembre del dos mil nueve.-



Hernan Santamaria S.
 DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
 SUCRE 11-28 GUAYAQUIL TELF. 2827718

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	CORRALES ESPIN MARTHA YOLANDA	501389415	\$ 1200
2	VACA CORRALES ERIKA PAOLA	503347742	\$ 400
3	VACA CORRALES LUIS MIGUEL	503347403	\$ 400

TOTAL

3.	2.000.00
----	----------

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de :

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a las autoridades competentes.

Este documento es emitido a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna al cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. La información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO FIDUCIARIA C.A.

Ate...
Carril...
Agencia
F...
AGENCIA


 CIUDADANIA 050138941-5
 CORRALES ESPIN MARTHA YOLANDA
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 10 SEPTIEMBRE 1964
 D02- 0325 01442 F
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1964



ECUATORIANA***** V2343V4442
 CASADO EDGAR FERNANDO VACA BALSECA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 LUIS CORRALES
 ROSA EPIN
 LATACUNGA 17/08/2006
 17/08/2018
 REN 0213027




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009
 048-0014 0501389415
 NUMERO CEDULA
 CORRALES ESPIN MARTHA YOLANDA
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 LA MATRIZ ZONA
 PARROQUIA

 P. PRESIDENTE DE LA JURIA


CIUDADANIA 050334740-3
 VACA CORRALES LUIS MIGUEL
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 28 JULIO 1988
 004- 0275 01477 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1988



ECUATORIANA***** V4443V4442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EDGAR FERNANDO VACA
 MARTHA YOLANDA CORRALES
 LATACUNGA 19/09/2008
 19/09/2020
 REN 0321393




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

185-0041
 NUMERO
 VACA CORRALES LUIS MIGUEL

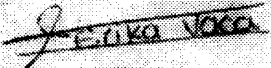
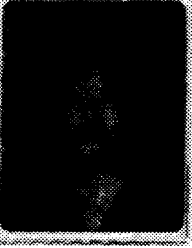
0503347403
 CEDULA

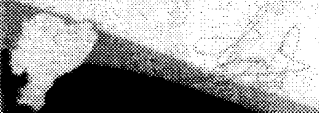
COTOPAXI
 PROVINCIA
 LA MATRIZ
 PARROQUIA

LATACUNGA
 CANTON

ZONA
 DEL CANTON DE LATACUNGA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050334774-2
 VACA CORRALES ERIKA PAOLA
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 20 SEPTIEMBRE 1990 -
 001- 0055 00055 F
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1991



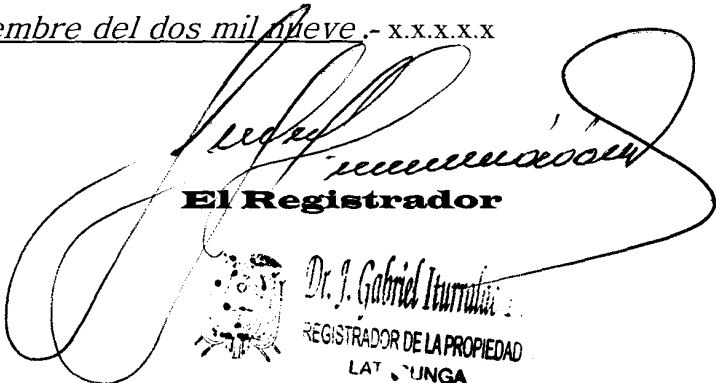
ECUATORIANA***** V434314442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EDGAR FERNANDO VACA
 MARTHA YOLANDA CORRALES
 LATACUNGA 16/01/2009
 16/01/2021
 REN 0668362





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 171-0047 0503347742
 NÚMERO CÉDULA
 VACA CORRALES ERIKA PAOLA
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MATRIZ ZONA
 PARROQUIA

 FERNANDO DE LA JOTA

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera
 copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA Y
DISTRIBUIDORA VACA & CORRALES CIA.
LTDA., otorgada el trece de noviembre del dos mil nueve, ante
el Notario Quinto del Cantón Ambato, y la Resolución de la
Superintendencia de Compañías Sede en Ambato NO. 09-
SC.DIC.A.09-00345, de treinta de noviembre del dos mil
nueve, bajo la partida No. 324/2009 del registro Mercantil
a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la
escritura y de la Resolución.- Latacunga, a diez de
diciembre del dos mil nueve.- x.x.x.x.x


El Registrador



Dr. J. Gabriel Iturza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

11

OFICIO No. SC.DIC.A.09. 002183

Ambato, 29 DIC 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA VACA & CORRALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO